



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

## TESTIMONIO

### VISTO

La necesidad de reglamentar la instalación de móviles gastronómicos; y

### CONSIDERANDO

Que en la actualidad está vigente la ordenanza 124/10, que regula en parte la instalación de algún tipo de móviles gastronómicos como los “Carribares” y “Carros Pancheros”;

Que la misma resulta insuficiente, por lo acotado de los rubros que habilita a la comercialización;

Que en la actualidad, la modalidad de Móviles Gastronómicos, comúnmente denominados “Food Truck”, se ve en pleno crecimiento.

Que al igual que los locales gastronómicos tradicionales, es necesario tener una reglamentación vigente, que establezca pautas claras;

Que tener una normativa que regule la actividad, posibilitará al Departamento Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación poder establecer control en los móviles instalados;

Que al expender sustancias alimenticias, tiene una vinculación directa con la salud pública, razón por la cual es imperiosa la necesidad de regular la actividad;

Que si bien en nuestra ciudad los móviles instalados, cuentan con su correspondiente habilitación comercial, es necesario ampliar el espectro de incumbencia de la normativa municipal;

Que es necesario derogar la Ordenanza, 124/10.

### POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

## **O R D E N A N Z A N° 39/18**

**ARTICULO 1.-** Autorízase, en espacio de dominio privado, la elaboración y  
----- comercialización de comidas mediante la utilización de “Móviles  
Gastronómicos” especialmente diseñados y equipados para tal fin. Sin perjuicio de lo  
dispuesto en el párrafo anterior, el Departamento Ejecutivo podrá permitir, por razón  
fundada y convalidada por el Honorable Concejo Deliberante, la instalación de móviles  
gastronómicos en espacios públicos con las condiciones y limitaciones establecidas en la  
presente Ordenanza.-----



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

Asimismo, la autoridad de aplicación podrá autorizar de manera excepcional, el funcionamiento de los móviles gastronómicos en lugares públicos donde se realicen eventos masivos recreativos, turísticos, deportivos o culturales, siempre que los organizadores avalen la instalación de este tipo de vehículos. El permiso excepcional se otorgará solo a unidades debidamente habilitadas y tendrá vigencia solo durante la duración del evento. La higiene del predio será de su exclusiva responsabilidad, antes durante y a la finalización del evento.

**ARTICULO 2.-** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección de  
----- Inspección General.-----

#### I - DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3.-** Se denomina “Móvil Gastronómico” al vehículo que se encuentre  
----- acondicionado y habilitado para elaborar y/o comercializar alimentos.

**ARTICULO 4.-** Los móviles gastronómicos podrán ser de dos tipos:

----- a.- vehículos con tracción propia.

b.- vehículos remolcados.

**ARTICULO 5-** De acuerdo a la forma de trabajo se clasificarán y habilitarán como:

----- a.- Vehículos donde se expendan alimentos envasados en origen, rotulados reglamentariamente, bebidas envasadas, infusiones y otros.

b.- Vehículos donde el titular posee un local habilitado y pre-elabora los alimentos en dicho lugar, que serán transportados en vehículos habilitados a tal fin, realizando en el móvil gastronómico solamente el calentamiento o cocción.

c.- Vehículos donde se realiza la elaboración completa a partir de las materias primas.-----

#### II - HABILITACION

**ARTICULO 6.-** A los efectos de la habilitación se deberán cumplimentar los siguientes  
----- requisitos:

1.- Presentar un croquis del móvil gastronómico, de su instalación sanitaria y eléctrica avalado por profesional responsable. Se incluirán los aspectos constructivos, su capacidad portante y su aptitud para circular en vía pública hasta el sitio de implantación. Es optativa la presentación de material fotográfico.

2.- Las medidas mínimas del móvil serán de 3,10 metros de largo por 2,40 metros de alto y 1,65 metros de ancho.



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

3.- Los lugares que estén en contacto con alimentos deberán ser de acero inoxidable gastronómico (301 o 304). Los lugares restantes deberán ser de materiales higiénicos sanitarios.

4.- El piso deberá ser de material impermeable, lavable, antideslizante, liso sin porosidad, no combustible.

5.- Tendrán al menos una ventana para la venta y una puerta para ingreso y egreso del personal que abra hacia fuera.

6.- Las puertas o cubiertas, deberán estar ajustadas para proteger a la unidad de las inclemencias del tiempo, entrada de suciedad, insectos y otros.

7.- Contará con tanque de almacenamiento de agua potable de 100 litros como mínimo.

8.- Contará con tanque de almacenamiento de líquido de desagüe de las piletas en la parte inferior, de igual capacidad al tanque de almacenamiento de agua potable como mínimo.

9.- Heladera y freezer para almacenamiento de alimentos perecederos.

10.- Receptáculo para almacenamiento de residuos, con tapa y bolsa descartable dentro del puesto.

11.- Recipiente para residuos en la zona de atención al público identificándose el correspondiente a material reciclable y el de basura orgánica.

12.- Los utensilios y enseres que se provean al público deberán ser descartables.

13.- Elementos para la higiene de manos del personal (jabón, alcohol en gel, toallas de papel descartables).

14.- Elementos de limpieza rotulados y sectorizados.

15.- Matafuegos y botiquín de primeros auxilios.

16.- Contar con seguro de responsabilidad civil.

17.- Contar con certificado de control de plagas mensual.

18.- Elementos de cocción con campana de acero inoxidable, filtro para grasa de ser necesario y conducto a los 4 vientos con tiraje mecánico. Inyección de aire que garantice salubridad del mismo y temperatura adecuada del sector.

19.- Instalación de gas o eléctrica avalada por un profesional matriculado.

20.- Iluminación artificial con protección lumínica.

21.- Generador de electricidad o conexión en el evento.

**ARTICULO 7.-** El solicitante deberá presentar al Departamento de Bromatología un  
----- Manual de Buenas Prácticas de Manufactura indicando:

1.- Tipo de alimentos a elaborar, proceso y detalle de materias primas.

2.- Acciones para garantizar la seguridad alimentaria.

3.- Sistema de evacuación de líquidos y desechos.



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

Este manual una vez aprobado se requerirá en las inspecciones que se realicen.

### III - DEL PERSONAL

**ARTICULO 8.-** Contarán con ropa reglamentaria para la actividad; carnet de manipulador de alimentos y certificado de salud o Libreta Sanitaria, expedido por autoridad competente.

### IV - PROHIBICIONES

**ARTICULO 9º.-** Queda expresamente prohibido:

- a) Estacionar y operar en lugares distintos a los autorizados.
- b) Elaborar y/o comercializar alimentos distintos a los que fueran expresamente habilitados.
- c) Colocar carteles, sillas, mesas en el exterior sin autorización.
- d) La venta, alquiler, préstamo o cualquier tipo de transferencia del permiso de uso.
- e) Operar en la vía pública dentro del Partido de Balcarce, salvo en los casos expresados en el Artículo 1º.
- f) Arrojar desperdicios, efluentes y no respetar la higiene del lugar de su instalación.

### V - TRÁMITE DE HABILITACIÓN

**ARTICULO 10.-** A los efectos de la habilitación deberán cumplirse los siguientes

----- requisitos:

1.- Personas Físicas:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Tener residencia y domicilio no menor a dos (2) años en el Partido de Balcarce.

2 - Personas Jurídicas:

- a) Contrato Social.
- b) Domicilio social no menor a los dos (2) años en el Partido de Balcarce.

3 - En ambos casos el solicitante deberá:

- a) Acreditar titularidad del vehículo que se pretende habilitar.
- b) Definir las características del móvil gastronómico de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8º de la presente Ordenanza.
- c) Identificación clara y precisa del espacio de elaboración del cual resulte titular acreditando habilitación del mismo.
- d) Contratación de seguro contra terceros y responsabilidad civil.
- e) Impuesto automotor y Verificación Técnica Vehicular al día.



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

- f) Ubicación física del móvil que se pretende habilitar a los efectos de la inspección correspondiente.
- g) Inscripción en una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.) del personal a cargo de la actividad.
- h) Constancia de inscripción en ARBA - IIBB, AFIP y previsionales si correspondiera.

**ARTICULO 11.-** Verificado el cumplimiento de los requisitos y aprobada la  
----- inspección del vehículo se otorgará la correspondiente habilitación  
municipal, la que deberá colocarse a la vista en el móvil de comida.-----

**ARTICULO 12.-** El permisionario se encuentra obligado a pagar la totalidad de las tasas  
----- municipales que graven la actividad-----.

**ARTICULO 13º.-** Los permisos se otorgarán por un plazo de dos (2) años pudiendo ser  
----- renovados dentro del plazo de dos (2) meses anteriores a su vencimiento  
y caducando de manera automática en caso de no solicitarse su renovación en tiempo y  
forma-----

**ARTICULO 14.-** La habilitación municipal será personal e intransferible y determinará la  
----- fecha de vencimiento. Podrá revocarse en los casos de transgresiones  
graves-----.

**ARTICULO 15-** El incumplimiento de las prohibiciones y la comisión de inconductas,  
----- facultará a la aplicación de las sanciones que establezca la normativa  
vigente, incluyéndose la revocación de la habilitación-----.

#### V - DISPOSICION COMPLEMENTARIA

**ARTICULO 16.-** El permiso de uso de la vía pública podrá ser revocado, en los siguientes  
----- casos:

- a) Cuando se infrinjan cualquiera de las prohibiciones que se estipulan en la presente.
- b) Incumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad de las instalaciones y de seguridad alimentaria.
- c) Faltas graves a las disposiciones del Código Alimentario Argentino.

**ARTICULO 17.-** Deróguese la Ordenanza Municipal N° 124/10.-----

**ARTICULO 18.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión  
Extraordinaria, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho FIRMADO:  
Gustavo A. Bianchini -PRESIDENTE - Juan José Troya - SECRETARIO.-----



**Municipalidad de Balcarce**  
**Concejo Deliberante**